CONSTANCIA SECRETARIAL.

A despacho solicitud de medida cautelar.

Sírvase proveer.

La Dorada, Caldas, 11 de enero de 2024

MÓNICA VIVIANA ARROYAVE CARDONA
Secretaría Ad-Hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL

LA DORADA – CALDAS.

ONCE (11) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL	**Nro. 002**
PROCESO|	**Ejecutivo**
DEMANDANTE	**BANCO DE BOGOTÁ S.A**
DEMANDADO	**CARLOS DAVID MIRA PÉREZ**
RADICACIÓN	**173804089-003-2018-00027-00**

Como quiera que es procedente decretar la medida previa solicitada por la parte actora, por cuanto satisfizo los requisitos señalados en el artículo 593 del Código General del Proceso; se accederá a la misma.

Por lo expuesto, el **JUZGADO, TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS**,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros que, en cuentas de ahorro, corrientes, inversiones, CDT`S y CDAT'S, susceptibles de ser embargados, posea el demandado **CARLOS DAVID MIRA PÉREZ,** identificado con C.C 98.550.322, ante el BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL. Medida que se limita hasta: $ 110.386.000 m/l.

Comuníquese la medida cautelar a la entidad mencionada en el escrito de medida cautelar, en la forma indicada en el inciso 1° del numeral 4° del artículo 593 del Código General del Proceso, para que de las sumas respectivas retengan la proporción determinada y constituyan

certificado de depósito, y la consignen a órdenes de este Juzgado en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia, número 173802042003, oficina de La Dorada, Caldas, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación.

Líbrese y envíese el correspondiente oficio por la Secretaría del Juzgado a los correos electrónicos de las entidades enunciadas en el escrito de medida cautelar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

BEATRIZ ELENA CARDONA AGUDELO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO	CONSTANCIA DE EJECUTORIA
La providencia anterior se notifica en el Estado No. 001 del 12 de ENERO de 2024. MÓNICA VIVIANA ARROYAVE CARDONA Secretaria Ad-Hoc	La providencia anterior queda ejecutoriada el día 17 de enero de 2024 a las 6p.m. JONATHAN VARGAS JIMÉNEZ Secretario